Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº 001642

Decreto No. _____ de 2022

(06 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ -DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022004540010, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 41 de la ley 2056 de 2020 establece que las Asignaciones Directas se destinaran para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, el artículo 36 de la ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones.

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. Nº 001642 **de 2022**

(06 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ -DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022004540010, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al plan de desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023", en un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías bajo el decreto 000948 del 25 de Junio de 2021, en el cual se enmarca el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", identificado con código BPIN **2022004540010**.

Que, el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº. 001642

Decreto No. _____ de 2022

(06 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ -DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022004540010, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", actualizadas el 08 de abril de 2021, el cual desarrolla temas concernientes a "*1. los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz*".

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, el día 01 de diciembre de 2022, Víctor Oliverio Peña Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Norte de Santander, emitió concepto de cumplimiento de requisitos, y a su vez el Representante Legal del Departamento de Norte de Santander profirió certificación de concepto de Viabilidad el día 01 de diciembre del 2022, respecto del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ -DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", identificado con código BPIN **2022004540010**, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web.

Que, el objeto del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", identificado con código BPIN **2022004540010**, consiste en Incrementar la cobertura de servicio de energía en el área rural del Municipio de Sardinata y Tibú, mediante soluciones fotovoltaicas impactando a 547 usuarios, con una inversión de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS** ($11.905.089.996,00), así mismo este proyecto se encuentra en concordancia con las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial denominado "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS (2020-2023)", por lo cual es de vital importancia para el Desarrollo del Departamento proceder con su aprobación.

Que, con el fin de certificar el cumplimiento de los criterios de priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del Articulo 35 de la ley 2056 y el acuerdo 07 de 2022 expedida por la Comisión Rectora del SGR, la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Norte de Santander, expidió documento de aval a la presentación del proyecto y que este se enmarca en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Departamento.

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. Nº 001642 **de 2022**

(06 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ -DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022004540010, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, la E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S, empresa industrial y comercial del Estado, tiene carácter de entidad pública y el objeto social aprobado por la honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, que implica la función de gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales de servicios y consultorías relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional.

Que, la E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S es ejecutora en la actualidad de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y cuenta con equipo humano interdisciplinario, altamente calificado y entrenado en la gestión de proyectos.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que, según lo establecido en parágrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº 001642

Decreto No. _____ de 2022

(0 6 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ -DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022004540010, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

publicación presente Decreto so pena de operar la liberación de los recursos, lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Aunado a lo anterior es importante resaltar que la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto se deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo: a) Fecha de expedición; b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión; c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia; d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique; e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado "*IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER*", identificado con código BPIN 2022004540010, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. Nº 001642 **de 2022**

(06 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ -DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022004540010, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos – Norte de Santander	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	$ 11.905.089.996,00
Total		$ 11.905.089.996,00	

ARTICULO SEGUNDO: Designar como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado *"IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"*, identificado con Código BPIN 2022004540010, a la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S, tal y como se evidencia a detalle:

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2022004540010	IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ -DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Minas y energía	III	$11.905.089.996,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Año**	**Valor**
Departamentos - Norte de Santander	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		2021-2022	$11.905.089.996,00
Valor aprobado por la entidad territorial	$ 11.905.089.996,00			
Vigencia SGR aprobada por la entidad territorial	2021-2022			
Entidad ejecutora	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S	**Valor**		$11.379.688.838,00
Entidad encargada de adelantar la contratación interventoría	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S	**Valor**		$525.401.158

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

N°. 001642

Decreto No. _____ de 2022

(06 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ -DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022004540010, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Entidad Designada como Ejecutora del presente proyecto de inversión, que desde la publicación del presente acto administrativo cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos, se adecuen a lo estipulado en artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente Decreto a la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S en su calidad de Entidad Designada como ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado *"IMPLEMENTACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS MUNICIPIOS DE SARDINATA Y TIBÚ -DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"*, identificado con Código BPIN 2022004540010.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 06 DIC 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Elaboro: Ing. Edison Angarita Navarro, Asesor Externo, Oficina de Regalías
Revisó: Ing. Freddy Fontiveros, Profesional Especializado de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental. FREDDY F
Revisó Dr. Eduardo José Galvis, Asesor Externo Despacho del Gobernador
Aprobó: Dr. Julio Cesar Silva Rincón, Líder Oficina de Regalías - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental